FECHA: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026

ADICION 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 546 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026	
INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA	
Nombre y/o Representante legal y Nit:	**UNIÓN TEMPORAL ALUMBRADO NAVIDENO 2026** NIT 902.105.233-3 **MAGNOLIA GARCIA ORTIZ** CC. 28.948.361 DE CAJAMARCA
Ciudad	Ibagué.
INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
No. Proceso Secop II: SASI -008-2026	
OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ELABORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE."	
Dependencia ejecutora: Dirección Operativa y Comercial de Infibague	
Valor Inicial del contrato	TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000.000) TOTAL DE COSTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS — IVA INCLUIDO.
Valor Adición No. 01	MIL MILLONES ($1.000.000.000) DE PESOS M/CTE
Valor Total del contrato	**CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE – IVA INCLUIDO**
Plazo inicial del contrato:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE PRIMERO SUCEDA, TERMINO CONTADO A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SUSCRITA ENTRE EL(A) SUPERVISOR(A) DEL CONTRATO DESIGNADO POR EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCION, Y DESARROLLO DE IBAGUE INFIBAGUE Y EL CONTRATISTA, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.
Acta modificatoria 01	N/A
Prorroga No. 01	N/A
Fecha Acta de Inicio	17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
Fecha de Terminación:	31 DE DICIEMBRE DE 2026
Fecha Acta de Suspensión	N/A
Fecha Acta de Reinicio	N/A

Supervisor a la fecha:	**DIEGO ALEJANDRO PIEDRAHITA OLAYA** Profesional Universitario 219-04
Interventor (si fuere el caso)**:**	N/A

Que entre los suscritos a saber: **EL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE IBAGIJE— INFIBAGUE** identificado con Nit No. **890.700.755-5** y Domicilio Comercial en la Av. Calle 60 Carrera 5 B/ La Floresta Tel: 2747444 — 2746666 fax: 2746410, debidamente representado por el Doctor **EDILBERTO PAVA CEBALLOS**, mayor de edad, identificado con la C.C No. **14.323.059** de Honda, Gerente General, nombrado mediante Decreto No. 1000-0374 de fecha 10 de mayo de 2024 y Acta de Posesión No. 1400-179 de fecha 10 de mayo de 2024 y quien para efectos de la presente Acta se denominara **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra, la persona jurídica denominada **UNION TEMPORAL ALUMBRADO NAVIDENO,2026** NIT. **902105233-3**, representada legalmente por **MAGNOLIA GARCIA ORTIZ,** identificada con C.C No. **28.946.361** de Cajamarca y quien para efectos de la presente Acta se denominará **EL CONTRATISTA**, las partes hemos decidido celebrar la presente **ACTA DE ADICION No. 01** conforme a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que INFIBAGUÉ suscribió el contrato de Suministro No. **546 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, por un valor de: TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($ 3.000.000.000) TOTAL DE COSTOS E IMPUESTOS INCLUIDOS — IVA INCLUIDO, el cual tiene fecha prevista de terminación a la fecha el día **31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO**

2. **ANTECEDENTES DE LA NECESIDAD QUE SURGIÓ PARA LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE ADICION No. 01:**

En cumplimiento de las funciones asignadas al Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Ibagué – INFIBAGUÉ, y en desarrollo del Plan de Acción Institucional para la vigencia 2026, la Dirección Operativa y Comercial de INFIBAGUÉ contempla la ejecución del Alumbrado Navideño 2026, como una estrategia de iluminación ornamental y embellecimiento de espacios públicos emblemáticos y sectores estratégicos del municipio. En este sentido, el Instituto adelanta las actuaciones necesarias para garantizar que el proyecto pueda desarrollarse de manera integral, oportuna y técnicamente adecuada, atendiendo las condiciones que resulten aplicables para su ejecución.

En este marco se suscribió el Contrato No. 546 de 2026, cuyo objeto corresponde a "CONTRATAR A MONTO AGOTABLE EL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION Y ELABORACION DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE IBAGUE", mediante el cual se contempló el suministro de los materiales requeridos para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto de alumbrado navideño de la vigencia 2026, de acuerdo con las cantidades, especificaciones y condiciones inicialmente definidas durante la etapa de estructuración del proceso contractual.

Para la iluminación navideña de la carrera quinta desde la calle 42 hasta la calle 10 de Ibagué, inicialmente se contemplaba la fabricación e instalación de aproximadamente cuatrocientas (400) vallas metálicas iluminadas mediante manguera LED, además de los materiales y elementos complementarios requeridos para su adecuada ejecución.

No obstante, durante el desarrollo de las actividades de planeación y ejecución del proyecto, y atendiendo el contexto energético previsto para el segundo semestre de 2026, se evidenció la necesidad de realizar una revisión técnica de la solución inicialmente prevista, con el propósito de establecer si la finalidad, cobertura e impacto visual del alumbrado navideño podían conservarse mediante una alternativa que incorporara criterios de eficiencia energética y uso racional de la energía.

Por lo anterior, el día 23 de septiembre de 2026 se llevó a cabo una reunión técnica en la cual participaron el Gerente General, el Director Operativo y Comercial, el Profesional Universitario de Alumbrado Público y el contratista y diseñador del alumbrado navideño (HERNEY NIETO DELGADO – CTO. 536 DE 2026)
El objeto de la reunión fue analizar y revisar técnicamente el diseño inicialmente previsto para el alumbrado navideño 2026 y evaluar alternativas que permitieran conservar la finalidad del proyecto, procurando simultáneamente una utilización responsable de los recursos energéticos.

En el acta correspondiente se dejó constancia de que la eventual modificación del diseño debía analizarse de manera integral, considerando criterios de eficiencia energética, uso racional de la energía, optimización técnica, sostenibilidad y adecuada utilización de los recursos, sin perjuicio de las condiciones técnicas, administrativas y contractuales aplicables.

De igual manera, se estableció que, antes de adoptar una decisión, debía efectuarse una verificación detallada de los datos de consumo de energía eléctrica, incluyendo las cantidades de elementos, potencia individual y total, horas de funcionamiento, periodo de operación y metodología utilizada para obtener los kWh estimados. Así mismo, se estableció como compromiso que el contratista y diseñador, HERNEY NIETO DELGADO, en desarrollo del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión No. 536 de 2026, presentara un informe técnico que documentara las razones de la alternativa propuesta y permitiera establecer objetivamente la reducción estimada de la demanda energética.

Lo anterior resulta relevante para la presente justificación, toda vez que la necesidad que aquí se documenta no surge de una iniciativa aislada orientada a incrementar las cantidades contratadas, sino de un hecho técnico imprevisto durante la etapa de estructuración y obedece a un ejercicio de planeación dinámica ante una coyuntura climática y de disposición legal sobreviniente (fenómeno del niño y directivas de ahorro.

En desarrollo de los compromisos establecidos en la reunión técnica, el contratista y diseñador presentó a INFIBAGUÉ el documento denominado "Informe Técnico de Optimización del Consumo de Energía Eléctrica – Comparación de alternativa inicial de 400 vallas metálicas con manguera LED frente a 5.000 cortinas LED", fechado el 24 de septiembre de 2026, el cual fue radicado en el Instituto bajo Rad. No. 20265856.

El informe efectuó una comparación entre la alternativa inicialmente contemplada y una alternativa basada en cinco mil (5.000) cortinas LED. De acuerdo con sus resultados, la solución inicialmente considerada presentaba una potencia instalada de iluminación de trescientos veinte kilovatios (320 kW), mientras que la alternativa analizada presenta una potencia instalada de ciento cincuenta kilovatios (150 kW). Para un periodo de operación de cuarenta y dos (42) días y ocho (8) horas diarias, el consumo estimado exclusivamente por iluminación pasa de ciento siete mil quinientos veinte kilovatios hora (107.520 kWh) a cincuenta mil cuatrocientos kilovatios hora (50.400 kWh), para una reducción estimada de cincuenta y siete mil ciento veinte kilovatios hora (57.120 kWh), equivalente al cincuenta y tres coma catorce por ciento (53,14 %).

4

Adicionalmente, el informe técnico señala que, al considerar el consumo estimado asociado a la fabricación de las cuatrocientas (400) estructuras metálicas inicialmente contempladas, el consumo integral de la alternativa inicial ascendería a ciento ocho mil setecientos cincuenta y cinco coma cincuenta y dos kilovatios hora (108.755,52 kWh), frente a cincuenta mil cuatrocientos kilovatios hora (50.400 kWh) de la alternativa optimizada, representando una reducción estimada de cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y cinco coma cincuenta y dos kilovatios hora (58.355,52 kWh), equivalente al cincuenta y tres coma sesenta y seis por ciento (53,66 %).

La revisión de la solución inicialmente contemplada adquiere especial relevancia dentro del contexto energético previsto para el segundo semestre de 2026. El informe técnico presentado al Instituto señala expresamente como antecedente el posible escenario asociado al Fenómeno de El Niño y las orientaciones nacionales dirigidas al sector público en materia de ahorro y uso eficiente de la energía. Así mismo, el documento refiere las medidas y orientaciones emitidas durante la vigencia 2026 en materia de eficiencia energética y uso racional de la energía.

En este contexto, la eficiencia energética constituye un criterio relevante para la planeación y ejecución del proyecto, sin que ello implique eliminar o desnaturalizar el alumbrado navideño. Por el contrario, el propósito consiste en conservar la finalidad, cobertura e impacto visual del proyecto mediante una alternativa técnicamente menos intensiva en consumo eléctrico.

Así las cosas, la revisión técnica adelantada permite incorporar al proyecto una consideración preventiva y de uso racional de la energía, de manera que la solución finalmente ejecutada responda no solamente a las necesidades decorativas y operativas del alumbrado navideño, sino también a las condiciones energéticas y orientaciones institucionales existentes para la vigencia 2026-2027.

En este sentido, la disponibilidad de los materiales requeridos constituye un elemento necesario para garantizar la ejecución integral de las actividades asociadas al montaje, instalación, conexión, fijación, distribución, alimentación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño, de conformidad con las especificaciones técnicas y el nuevo diseño planteado.

Con fundamento en los antecedentes expuestos, se encuentra documentada la existencia de una necesidad técnica y operativa relacionada con la revisión y eventual adición de las cantidades de materiales requeridas para la ejecución del alumbrado navideño de la vigencia 2026.

Esta circunstancia hace necesario fortalecer la disponibilidad presupuestal del contrato para garantizar la disponibilidad de CORTINAS DE LUZ LED DE 6 METROS LINEALES CON CAIDA DE 3 METROS DE 110 V IP 64, DE 600 LED COLOR VARIADO, CÁLIDO Y CRISTAL USO EXTERIOR, EXTENSION LED LINEAL DE USO ÉXTERIOR DE 110V DE 50 MTS Y 100 LUCES CADA 10 MTS, DIFERENTES COLORES CRISTAL, CALIDA, FUCSIA, AZUL ETC y demás materiales eléctricos para su instalación, conexión, fijación, distribución, alimentación y puesta en funcionamiento, como lo son: CABLE DUPLEX DE 2 X 14 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES, CABLE DUPLEX DE 2 X 16 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES Y CABLE TRENZADO 2 NO. 4, preservando el cumplimiento de las metas institucionales y garantizando la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio de alumbrado público y alumbrado navideño para la vigencia 2026.

DESCRIPCION	UND	CANT APROX.
CORTINAS DE LUZ LED DE 6 METROS LINEALES CON CAIDA DE 3 METROS DE 110 V IP 64, DE 600 LED COLOR VARIADO, CÁLIDO Y CRISTAL USO EXTERIOR	UND	5.000
CABLE DUPLEX DE 2 X 14 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	MTS	3000
CABLE TRENZADO 2 NO. 4	MTS	2000
CABLE DUPLEX DE 2 X 16 EN COBRE FLEXIBLE CON AISLAMIENTOP EN PVC, CENTELSA O PROCABLES	MTS	3000
EXTENSION LED LINEAL DE USO ÉXTERIOR DE 110V DE 50 MTS Y 100 LUCES CADA 10 MTS, DIFERENTES COLORES CRISTAL, CALIDA, FUCSIA, AZUL ETC	ROLLO	600

Las cantidades relacionadas en el cuadro anterior se establecen de manera aproximada y referencial, teniendo en cuenta que el contrato corresponde a un contrato a monto agotable y que la adquisición efectiva de los bienes estará determinada por las necesidades reales que se presenten durante la ejecución de las actividades de instalación, conexión, fijación, distribución, alimentación y puesta en funcionamiento del alumbrado navideño.

En consecuencia, las cantidades indicadas no constituyen cantidades mínimas ni implican la obligación de adquirir la totalidad de los elementos relacionados. Estas podrán aumentar, disminuir o variar durante la ejecución contractual, de acuerdo con las condiciones particulares de cada instalación, los requerimientos técnicos, la distribución de los elementos en los diferentes espacios y demás necesidades que sean identificadas por la entidad, siempre dentro del presupuesto y valor total contratado.

La ejecución y adquisición de los elementos se realizará de manera progresiva y conforme a los requerimientos efectivamente identificados, procurando garantizar el uso eficiente de los recursos públicos, la correcta ejecución de las actividades previstas y el cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con el alumbrado navideño para la vigencia 2026

3. como base normativa para la presente **ADICION No. 01** tenemos el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 del contenido del contrato estatal que establece: *"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley. PARA GRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato. Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

4. En consecuencia, es viable realizar la **ADICION No. 01** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 546 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
5. Que el contrato **No. 546 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** presenta el siguiente avance administrativo y financiero:

ESTADO DE CUENTA	
VALOR DEL CONTRATO	$ 3.000.000.000
Valor Pago No. 01 del 21/09/2026	$ 2.077.686.596
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Valor Ejecutado a la fecha	$ 2.077.686.596
% De ejecución del Contrato	69,25%

6. Que teniendo en cuenta lo anterior se considera viable y procedente realizar la adición 01 al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 546 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026**
7. Que la presente Adición se encuentra respaldad con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **CDP-2026-954** de fecha 24 de septiembre de 2026, por la suma de: $1.000.000.000, expedido por la Dirección Financiera de Infibagué

8. Que hace parte integral de la presente adición 01: acta de reunión No. 01 de fecha 23 de septiembre de 2026, registro de asistencia, remisión de informe técnico de optimización del consumo de energía eléctrica para el alumbrado navideño 2026, Solicitud de Adición suscrita por el supervisor y Certificado de Disponibilidad Presupuestal 954 del 24-09-2026, documentación sopprte para realizar la presente modificación

9. **ADICIÓNESE**, al contrato **DE CONTRATO DE SUMINISTRO No. 546 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** la suma de: **MIL MILLONES ($1.000.000.000) DE PESOS M/CTE**. monto que no supera el 50% del valor inicial del mismo, estando aun dentro del rango legal permitido, ascendiendo para todos los efectos legales y fiscales a la suma de: **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($4.000.000.000) M/CTE – IVA INCLUIDO**

10. Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar las siguientes modificaciones al clausulado así:

11. **CLÁUSULA QUINTA -VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la suma de :**CUATRO MIL MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000.000) M/CTE – IVA INCLUIDO**
PARÁGRAFO: En cuanto a las estampillas, en cumplimiento del Acuerdo 037 de 2025, el cual modifico el "ARTICULO 285. CAUSACION" del acuerdo 015 de 2021, modificada a su vez por el artículo primero del acuerdo 01 de 2024, debe el contratista realizar el pago y allegar la respectivas consignaciones radicadas ante secretaria general.

vez por el artículo primero del acuerdo 01 de 2024, debe el contratista realizar el pago y allegar la respectivas consignaciones radicadas ante secretaria general.

12. Las demás clausulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el contrato **DE SUMINISTRO No. 546 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2026,** continúan vigentes, se mantienen incólumes y no sufren de ninguna modificación.

Para constancia, se firma la presente acta por quienes en ella intervinieron

Proyecto: Luz Yinneth Velásquez Sánchez– Abogada Contratista – secretaria general
Revisó: Aura Natalia Ramírez Rozo – Secretaria General
Aprobó: Diego Alejandro Piedrahita Olya – Supervisor
Aprobó: Edilberto Pava Ceballos - Gerente General